

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

**1916** *Notificación de la Resolución de concesión de los beneficiarios de las ayudas, (310) de fecha 22 de diciembre de 2.014, para las Inversiones no Productivas, correspondientes al año 2013*

Notificación de la Resolución de concesión de los beneficiarios de las ayudas, de fecha 22 de diciembre de 2.014, al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 07 de junio de 2.013 por la cual se convocan subvenciones para las Inversiones no Productivas, correspondientes al año 2.013.

El apartado 8.3 de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 07 de junio de 2.013 por la cual se convocan subvenciones para las Inversiones no Productivas, correspondientes al año 2.013, especifica que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos que prevee el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i del Procedimiento Administrativo Común.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), en cumplimiento del que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

El importe de la ayuda concedida se abonará a los beneficiarios mediante transferencia bancaria, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de la subvención, y con la autorización previa del director gerente del FOGAIBA.

El vicepresidente del FOGAIBA, de fecha de 22 de diciembre de 2.014, dicta lo siguiente:

*“RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN  
Programa Regional de Desarrollo Rural 2007-2013  
Medida 2.1.6 – Inversiones no productivas*

#### ANTECEDENTES

1. A fecha de 18 de junio de 2.013, se publicó, en el BOIB núm. 86, la Resolución del Presidente del FOGAIBA de día 07 de junio de 2.013 por la cual se convocan subvenciones para las inversiones no productivas, correspondientes al año 2.013.
2. De conformidad con el apartado sexto de la mencionada Resolución, el término de presentación de solicitudes era de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación.
3. Las personas interesadas que indica el Anexo II han presentado dentro del plazo establecido y en la forma adecuada toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen los requisitos exigidos en el apartado tercero de la mencionada Resolución para poder ser beneficiarios de ésta ayuda; asimismo también se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de las explotaciones.



4. Asimismo, las actuaciones solicitadas por los interesados cumplen con los requisitos exigidos en el apartado cuarto de la mencionada Resolución para poder ser subvencionables.
5. Dado el apartado cinco de la mencionada Resolución, la ayuda máxima es del 50% del importe de la inversión auxiliable aprobada con los siguientes límites:
  - 15.000, 00 euros por beneficiario, en el supuesto que la inversión se justifique con facturas.
  - 6.000,00 euros por beneficiario, en el supuesto que la inversión se justifique mediante el sistema de módulos de inversión.
6. El Anexo I indica el número de expediente, la identificación nominal del beneficiario, el NIF, el importe elegible y la ayuda concedida con el correspondiente cofinanciamiento.
7. Las inversiones elegibles corresponden al tipo (banca/pared), método de justificación (módulos/facturas), mediciones y ubicaciones exactas detalladas en las solicitudes presentadas i comprobadas en las visitas previas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2.005, relativo a la ayuda de Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
2. Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2.006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm 1698/2005.
3. Reglamento (CE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 30 de enero de 2.011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm 1698/2005.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
6. Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programa de Desarrollo Rural, cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
7. Texto refundido de la Ley de Subvenciones (Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre).
8. Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 04 de diciembre de 2.012, por la que se modifica la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 18 de diciembre de 2.007 y se aprueba el Texto refundido de la Orden de bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el Marco del Programa de Desarrollo rural de las Islas Baleares 2.007-2.013.
9. Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA).
10. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de las ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
11. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 07 de junio de 2.013 por la que se convocan subvenciones para las inversiones no productivas, correspondientes al año 2.013.
12. Decreto 12/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Islas Baleares.

Dada la propuesta del Jefe de Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA de día 09 de diciembre de 2.014;

#### RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención a favor de cada uno de los beneficiarios detallados en el Anexo I, adjunto.

SEGUNDO. Autorizar y disponer la ayuda señalada a cada uno de los beneficiarios detallados en el Anexo I, son 56 expedientes y comienza con FARTARITX RAMADERIA MALLORQUINA y acaba con SANSO NADAL, FRANCISCA, con un importe total de DOCE MIL SEICIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (12.670,23 €), que supone un 50% del importe total de la inversión elegible VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (25.340,45 euros), que será cofinanciado en un 35% a cargo del FEADER, en un 37% a cargo del MAGRAMA y en un 28% a cargo de la CAIB, e irá distribuido de la siguiente manera:

- 4.434,58 euros con cargo a la línea FEADER núm. 050405012161004.



- 8.235,65 euros, de los cuales corresponden 4.687,98 euros al MAGRAMA i 3.547,67 euros a la CAIB.

*TERCERO. Determinar, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4, 9 y 10 de la convocatoria, arriba mencionada, que serán obligaciones de los beneficiarios:*

- *Realizar y notificar las inversiones auxiliadas (que corresponden a los tipos: bancal/pared y método de justificación, mediciones y ubicaciones exactas detalladas en las solicitudes presentadas y comprobadas en las visitas previas) así como solicitar su pago, dentro del término establecido de 6 MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación de ésta Resolución.*
- *Justificar las ayudas relacionadas con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en la forma y los términos determinados por la convocatoria.*
- *Mantener la inversión objeto de la ayuda y su destino durante al menos cinco años contados a partir de la fecha de la posible Resolución de Concesión de la ayuda; así como mantener los requisitos y las condiciones exigibles respecto a la explotación y el beneficiario, durante el mencionado período.*
- *Continuar con la actividad agraria en la explotación donde se realiza la inversión solicitada durante al menos los cinco años siguientes a la fecha de la posible Resolución de Concesión de la ayuda.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control indicados por parte de las Administraciones Autonómicas, Estatales o Comunitarias, Intervención General, Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control interno o externo, así como facilitar toda la información que requieran estos organismos en relación a las ayudas concedidas.*
- *Las restantes que sean de aplicación según la normativa arriba mencionada.*

*CUARTO. Notificar a las personas interesadas esta Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo a los términos que prevé el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*QUINTO. Notificar a los interesados que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer Recurso de Alzada delante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en el término de un mes a partir del día siguiente al de su publicación/notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 58.4 de la Ley 3/2003., de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Común.”*





**ANEXO I**

Campaña	Expediente	Solicitante	CIF	DNI	NIF		Fecha registro	Num. Registro	IMPORTE AUXILIABLE	IMPORTE APROBADO 50%	FEADER 35%	MAGRAMA 37%	CAIB 28%
2013	554	FARTARITX RAMADERIA MALLORQUINA ,	B	57585945	16-jul-13	1494	7.389,20	3.694,60	1.293,11	1.367,00	1.034,49		
2013	311	FERNANDEZ- CARRACEDO FUENTES, ENRIQUE		78210225	J		02-jul-13	5078	4.609,95	2.304,98	806,74	852,84	645,40
2013	430	PASCUAL ROSSELLÓ, MIGUEL		78194819	V		19-jun-13	2313	9.136,50	4.568,25	1.598,89	1.690,25	1.279,11
2013	431	SANSÓ NADAL, FRANCISCA		78182649	Z		21-jun-13	2346	4.204,80	2.102,40	735,84	777,89	588,67
								<b>TOTAL:</b>	<b>25.340,45</b>	<b>12.670,23</b>	<b>4.434,58</b>	<b>4.687,98</b>	<b>3.547,67</b>

**ANEXO II**

Expediente	Campaña	Solicitante	CIF	DNI	NIF			Cod. Inversión	Coste inversión	Importe elegible	Importe exceso	Municipio	Valoración	Medición elegible	Precio unitario	Tipo inversión
554	2013	FARTARITX RAMADERIA MALLORQUINA ,	B	57585945	23	6.453,20	6.453,20	0	POLLENÇA	Módulos	88,4	73	Marges			
554	2013	FARTARITX RAMADERIA MALLORQUINA ,	B	57585945	24	936,00	936,00	0	POLLENÇA	Módulos	14,4	65	Parets			
311	2013	FERNANDEZ- CARRACEDO FUENTES, ENRIQUE		78210225	J	23	4.609,95	4.609,95	0	SOLLER	Módulos	63,15	73	Marges		
430	2013	PASCUAL ROSSELLÓ, MIGUEL		78194819	V	23	1.460,00	1.460,00	0	MANACOR	Módulos	20	73	Marges		
430	2013	PASCUAL ROSSELLÓ, MIGUEL		78194819	V	24	7.676,50	7.676,50	0	MANACOR	Módulos	118,1	65	Parets		



Expediente	Campaña	Solicitante	CIF	DNI	NIF	Cod. Inversión	Coste inversión	Importe elegible	Importe exceso	Municipio	Valoración	Medición elegible	Precio unitario	Tipo inversión
431	2013	SANSÓ NADAL, FRANCISCA		78182649	Z	23	4.204,80	4.204,80	0	MANACOR	Módulos	57,6	73	Marges

**ANEXO III**

Expediente	Campaña	Solicitante	CIF	DNI	NIF	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto
554	2013	FARTARITX RAMADERIA MALLORQUINA ,	B	57585945		POLLENÇA	8	6	22
554	2013	FARTARITX RAMADERIA MALLORQUINA ,	B	57585945		POLLENÇA	8	6	38
554	2013	FARTARITX RAMADERIA MALLORQUINA ,	B	57585945		POLLENÇA	8	6	36
554	2013	FARTARITX RAMADERIA MALLORQUINA ,	B	57585945		POLLENÇA	8	6	38
311	2013	FERNANDEZ- CARRACEDO FUENTES, ENRIQUE		78210225	J	SOLLER	2	361	1
430	2013	PASCUAL ROSSELLÓ, MIGUEL		78194819	V	MANACOR	8	9020	1
430	2013	PASCUAL ROSSELLÓ, MIGUEL		78194819	V	MANACOR	8	354	5
430	2013	PASCUAL ROSSELLÓ, MIGUEL		78194819	V	MANACOR	8	354	1
430	2013	PASCUAL ROSSELLÓ, MIGUEL		78194819	V	MANACOR	8	354	26
430	2013	PASCUAL ROSSELLÓ, MIGUEL		78194819	V	MANACOR	8	354	7
431	2013	SANSÓ NADAL, FRANCISCA		78182649	Z	MANACOR	27	760	6

Palma, 30 de enero de 2.015

**El director gerente del FOGAIBA**  
Joan Simonet Pons

